

**Podetti, Humberto**

*América en el universalismo político y jurídico  
de Francisco de Vitoria*

I Jornada de Pensamiento Latinoamericano, 2014  
Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Filosofía - UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Podetti, Humberto. "América en el universalismo político y jurídico de Francisco de Vitoria" [en línea]. Jornada de Pensamiento Latinoamericano, I, 7 mayo 2014. Universidad Católica Argentina. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Filosofía, Buenos Aires. Disponible en:  
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/america-universalismo-politico-juridico.pdf> [Fecha de consulta: ....]

# América en el universalismo político y jurídico de Francisco de Vitoria

Humberto Podetti

## a) El tiempo de Vitoria: de la irrupción de América en el mundo a la universalización de la historia

Entre 1492 y 1539 las historias locales de las diversas provincias que componían el mundo se transformaron en partes de una historia universal. El proceso se inició con la hazaña de Colón, estableciendo una ruta de navegación entre América y Europa, tal vez el “mayor acontecimiento cosmográfico y cultural registrado en dos milenios de historia de la humanidad”, como escribe Augusto Roa Bastos en su *Vigilia del Almirante*. Y culminó con la concepción de la *communitas orbis* formulada por Francisco de Vitoria en sus reelecciones teológicas *Sobre el poder civil*, *Sobre los Indios* y *Sobre el derecho de la guerra*, en la Universidad de Salamanca entre 1528 y 1539.

Las provincias americana y europea siguieron caminos diversos a partir de la comprensión de que había sido descubierto un nuevo mundo, el mundo entero y una nueva humanidad, la humanidad completa.

Europa decidió la conquista del orbe, desarrollando notablemente las ciencias de la naturaleza. La atención se concentró en las novedades técnicas y los descubrimientos físicos de las hazañas marítimas de Colón, Vasco da Gama y Magallanes. La experiencia deslumbrante de los viajeros y exploradores fue contrapuesta al conocimiento y la ciencia de la época y particularmente a la escolástica. El conocimiento científico aplicado se convirtió en fundamento principal del poder político y económico, estableciendo una asociación entre la ciencia, el poder, la guerra y el comercio. A partir de ese momento y salvo breves interregnos, Europa sostuvo una política de guerra permanente que prefiguró el entorno internacional contemporáneo.

América, en cambio, profundizó, bajo la inspiración de un proceso doloroso y complejo, en el pensamiento, el conocimiento y en la organización política y social y económica de la *communitas orbis*, entre 1500 y 1800.

Las grandes culturas mesoamericanas y andinas y con ellas todas las del continente, descubrieron de modo dramático Europa, sufriendo un impacto profundo y desgarrador. Sin embargo, Colón inició casi simultáneamente con su desembarco, una segunda naturaleza de ese proceso, que concluyó por consumir casi por completo la primera. Esa naturaleza, que ha sido llamada indiana, fue aún más asombrosa por su magnitud espacial y temporal y por la innovación profunda de su peculiar humanismo, que la hazaña de Colón. Poco después de su presentación inicial y embrionaria en los sermones de Antonio de Montesinos en 1511, la *indianidad* incorporó un *tertium genus* de gran riqueza, la africanidad. Y se desarrolló por múltiples senderos hasta la proposición de un estado

confederal íbero americano en las Cortes de Cádiz de 1812, rechazado por los diputados españoles.

El proceso indiano dio nacimiento a una nueva criatura cultural, cuyos genes provenían de la América preuniversal, de la Iberia que llegó tras la ruta abierta por Colón y del África secuestrada en su continente y esclavizada y finalmente liberada en América. Pero que pronto fue diferente de cada una de ellas, como explicaron Fernando Ortiz, Darcy Ribeiro o Scalabrini Ortiz y pintó Cándido Portinari en *El mestizo*. Partes significativas del pensamiento, la filosofía y la religión de Europa, de América y de África se reconocieron, en tanto *humanismos*, en la formación de esa segunda naturaleza del período colonial. Porque de España y Portugal también llegaron herederos del espíritu del Califato de Córdoba, de fructífera convivencia de católicos, judíos y musulmanes, en el que pensaron y actuaron Maimónides, Averroes y Alfonso el Sabio. Y, sobre todo, llegaron discípulos de Vitoria y de la escuela salmantina. Y porque América tenía el sentido de la vida de los nahuas toltecas, que tanto nos recuerda a Isidoro de Sevilla y al *Descenso y ascenso del alma por la belleza* de Leopoldo Marechal. O la realización del trabajo como solidaridad y reciprocidad de la *minc'a* y la *mit'a* inca o de la milpa maya y azteca, que siguen inspirando nuevas formas de trabajo en nuestros días. O la comprensión del poder creador de la palabra de los mayas quichés y la búsqueda de la tierra-sin-mal de los guaraníes, ingredientes substanciales del pensamiento latinoamericano, como nos dice Graciela Maturo en *La razón ardiente*.

Esa segunda naturaleza se mostró desde sus comienzos irreductible a las nociones de conquista y colonización. La *indianidad* fue crítica y condena de la conquista, pero sobre todo proposición y construcción de otra sociedad y otra cultura. Lo que nacía -a veces sublevación, a veces literatura, a veces filosofía, a veces proyecto político, social y económico justo, a veces construcción social, como los pueblos hospitalarios de Vasco de Quiroga o las misiones jesuítico guaraníes-, inauguró la emergencia de ese humanismo singular que explica y constituye la historia y la identidad americanas. La gestación mezcló y fundió valores y criterios de los pueblos y las culturas que chocaban violentamente pero que simultáneamente se abrazaban, como también señala Graciela Maturo en *El Humanismo en la Argentina indiana*.

En 1531 se produjo un acontecimiento de mucha significación para la construcción de la *indianidad*: la aparición de la Virgen María en el Tepeyac, a Juan Diego Cuauhtlatoatzin. Juan Diego era culturalmente un tolteca, pueblo que condenaba los sacrificios humanos que practicaban los aztecas en su 'colaboración mística' con el Sol. En 1524 se convirtió al cristianismo, lo que enriqueció y universalizó su formación tolteca.

La Virgen, como muestra la tilma venerada en la Basílica de Guadalupe, llevaba una cinta negra en señal de su embarazo, como las mujeres nahuas y su hijo por nacer era Dios hecho hombre que daría en sacrificio su vida por la humanidad entera. El encuentro de la religión cristiana con la cultura náhuatl como himno a la vida humana sobre la tierra que se eleva a Dios, fue profundo y definitivo, tal como lo expresaron los diálogos de la Virgen y Juan Diego que recogió el *Nican Mopohua*, escrito en el náhuatl recién alfabetizado. Allí

están las nociones toltecas de persona, como rostro y corazón, y de la flor y el canto, símbolos del arte y la belleza como camino a la verdad y colaboración mística con Dios, que reciben y asimilan las palabras de la Virgen. Desde entonces forman parte de la singular identidad latinoamericana.

#### b) El universalismo jurídico y político de Francisco de Vitoria

La naturaleza indiana de la conquista de América por Castilla adquirió nuevos y revolucionarios sentidos con Francisco de Vitoria. América y los americanos constituyeron la causa y el objeto principales de sus reflexiones y fueron el escenario y los actores que desplegaron, aplicaron y continuaron su pensamiento. Sin embargo, Vitoria no construyó una visión Americocéntrica del mundo y por cierto tampoco Eurocéntrica o cristianocéntrica, sino un universalismo jurídico y político, plural e inclusivo de la inmensa diversidad humana. Ese universalismo fundó el pensamiento latinoamericano.

Vitoria nació Burgos en 1483, el mismo año en que Castilla reconquistó Canarias, que será el punto de apoyo del acontecimiento de Colón. En 1505 ingresó al convento dominico de San Pablo, que participó activamente en la reforma de la Orden en la Provincia castellana y que en ese proceso adoptó la Gramática de Nebrija, que reguló el castellano que se encontró en América con las muchas lenguas de nuestras culturas preuniversales.

Hacia 1508 viajó a París para proseguir sus estudios de filosofía y teología en el convento dominico de Saint Jacques. Allí conoció a Erasmo y Vives, con quienes mantuvo una larga y fecunda relación y asistió a las clases del nominalista John Mair. Las enseñanzas de Mair lo pusieron en contacto con dos de las cuestiones que fueron centrales en su obra: América, a partir de la discusión acerca de la legitimidad o ilegitimidad de la conquista, y el pueblo como sede del poder civil y eclesiástico que se delega o se retira a los gobernantes, según su desempeño. Es probable que también haya tomado de Mair la inclinación, que será constante en su obra, a vincular la reflexión teológica con los problemas inmediatos de los hombres.

Culminados sus estudios y docencia en París, Vitoria regresó en 1523 a Castilla y fue designado profesor de teología en el Colegio de San Gregorio de Valladolid, donde la cuestión americana impregnaba la comunidad académica. Entre sus colegas estuvieron Matías de Paz, precursor de los asuntos de América en San Gregorio, Miguel Ramírez de Salamanca, Obispo de Santiago de Cuba entre 1527 y 1532 y García de Loayza y Mendoza, General de la Orden de los Predicadores y Presidente del Consejo de Indias en 1524 y entre sus alumnos Jerónimo de Loáisá, primer arzobispo de Lima y fundador de la Universidad de San Marcos y Vicente de Valverde, quien leyó el *requerimiento* para convertirse a la fe cristiana a Atahualpa y fue luego primer Obispo de Cusco y acérrimo defensor de los americanos. Como consecuencia de las protestas de Antonio Montesinos y Pedro de Córdoba y del informe de Bartolomé de las Casas a Carlos V, en Valladolid se dictaron en 1524 las primeras leyes de Indias y se creó el Consejo de Indias.

En 1526, probablemente ya decidida su dedicación definitiva a pensar el mundo nuevo que irrumpió a partir del choque y encuentro entre América y Europa, obtuvo la cátedra de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca. En 1528 pronunció su primera reelección en Salamanca, *Sobre el Poder Civil*, y en su párrafo inicial anunció su vocación universalista: *“el oficio del teólogo y su campo de investigación es tan vasto que ningún tema, ninguna discusión, ningún asunto parecen ajenos a su profesión ni a su estudio”*.

La incitación americana, que inspiró de modo general sus reflexiones, se presentó plenamente a partir de la noticia de la muerte de Atahualpa por Francisco Pizarro, que Vitoria condenó en la carta que dirigió a Miguel de Arcos en noviembre de 1534.

El extenso sistema que desarrolló Vitoria y culminó en la concepción de la *communitas orbis*, comienza por la persona humana, que Vitoria colocó como centro y finalidad de su universalismo. En esto se apartó anticipadamente de la ciencia política y de las relaciones internacionales, cuyo sujeto no es el hombre sino el estado-nación, con sus ideas de soberanía interna absoluta y homogeneidad del pueblo propio del estado que culminaron en la ‘razón de estado’, opuesta a todo humanismo. Vitoria afirmó la igualdad entre todos los seres humanos por el sólo hecho de ser hombres, todos miembros de la misma especie. Y por, ende, todos con idéntico derecho a la libertad. Ello incluyó la condena a toda forma de esclavitud, declarada “máxima tiranía”, siguiendo a Santo Tomás. La igualdad implicaba para Vitoria el respeto a la diversidad cultural, religiosa, de costumbres y de lenguas. La igualdad y la libertad se expresan en la sociabilidad natural –y no contractual-, que es universal. Vitoria afirmó que *“... ‘la naturaleza ha establecido cierto parentesco, como una fuerza entre todos los hombres’. Por consiguiente, es contra el derecho natural que el hombre rechace al hombre sin causa alguna. Pues ‘no es lobo el hombre para el hombre’, como dice Ovidio, sino Hombre”*.

A partir de esa concepción de la persona humana como centro de todo el orbe, Vitoria abordó la sociedad humana. El hombre sólo es plenamente hombre en comunidad, porque su naturaleza es esencialmente sociable. Las comunidades humanas se han constituido para que unos soporten las cargas de otros y para que los hombres, viviendo en sociedad se presten ayuda mutua. Por ello la comunidad tiene un conjunto de obligaciones que son el correlato de los derechos de cada uno de sus miembros y, por ende, debe garantizar a todos el acceso a los bienes y a la libertad. En consecuencia, la justicia, cuyo carácter esencial es la alteridad, no puede realizarse ni los derechos ejercerse sino en el seno de una comunidad organizada.

Es que el hombre necesita –como afirmó Vitoria- de su entorno inmediato y mediato para su realización. Es en la relación con los otros cuando es plenamente hombre. El derecho a pertenecer a una comunidad organizada implica el de pertenecer tal como es, con sus diferencias y semejanzas con los demás miembros. Y ello constituye también una obligación: son sus diferencias de cualquier naturaleza las que más enriquecen a la comunidad y en consecuencia, está obligado moralmente a aportarlas en la interacción social. Por ello el escenario de la realización del hombre es la comunidad y su participación en ella es mucho más compleja y decisiva para la plenitud de su vida que su participación

en el Estado como individuo y en el mercado como productor de bienes, comerciante, trabajador o consumidor. El hombre, cada hombre, diverso y único, en su cualidad esencial de ser social, sin amputaciones, debe subordinar todos y cada uno de los elementos de toda forma de Estado.

La comunidad requiere necesariamente de un gobierno, a quien debe serle concedida la autoridad por sus miembros, en quienes ha delegado Dios el poder. Con este fundamento cuestionó la legitimidad de los regímenes políticos de su tiempo, desde las monarquías europeas y el papado, en tanto dominio terrenal, hasta los imperios americanos recién descubiertos por Europa, que invocaban el origen divino directo de su propio poder. La autoridad es de derecho humano positivo, y por lo tanto sujeta en todos sus aspectos a la sociedad, por medio de las leyes que regulan su ejercicio y establecen los medios para constituirla y controlarla.

Por fin, abordó la culminación del sistema, la *communitas orbis*, que, como la república, es fruto también de la sociabilidad natural y universal del hombre. Sostiene Vitoria que *“el derecho de gentes tiene fuerza no solo por el pacto y consenso entre los hombres, sino también fuerza de ley. En efecto, el orbe entero, que en cierto modo es una república, tiene potestad de dar leyes justas y convenientes para todos, como son las del derecho de gentes...”*. De este modo, Vitoria fundó el derecho internacional, que regula las relaciones entre estados según los pactos o tratados. El objetivo del nuevo derecho es la coexistencia en paz entre las diversas naciones del mundo, pese a sus diferencias religiosas, políticas, económicas y culturales. Vitoria imaginó por primera vez una organización jurídica y política global, con un tribunal de justicia y un gobierno universales, sin perjuicio de la existencia de idénticas instituciones en las repúblicas que componen la república universal. También imaginó la unidad europea, cuando reflexionó acerca de la unidad de la cristiandad, entonces limitada a Europa, bajo un gobierno general, con el mismo objetivo que el Tratado de París: establecer la paz en el continente.

Pero su concepción de la *communitas orbis* no concluyó en el derecho internacional o derecho interestatal y en la república universal. Sostuvo que además del derecho que rige al interior de los estados y del derecho que regula las relaciones entre los estados, existe otro derecho que es común a todo el género humano, a todo hombre y a toda mujer, independientemente de que integren o no un estado: el derecho de gentes. Ese derecho tiene como sujeto a la persona humana, antes, durante y después de su pertenencia a un estado concreto.

En consecuencia, los derechos y deberes humanos son preexistentes e independientes de la pertenencia a una nación y mucho más aún de su carácter de miembro de un estado. Aunque, como también sostuvo Vitoria, su ejercicio sólo puede hacerse en el seno de una comunidad. En consecuencia, el primero de los derechos humanos, que habilita el ejercicio de todos los demás, inclusive el derecho a la vida, es el de pertenecer a una comunidad organizada. Vitoria lo presentó incluyendo entre los numerosos argumentos expuestos, dos instituciones del derecho americano preuniversal, el de la participación de

todos, inclusive los miembros de otros pueblos, en la propiedad común y el de libre circulación y establecimiento en el territorio de cualquier pueblo.

El derecho de gentes incluye protecciones de los poderes que han establecido los hombres: *“todo poder público o privado por el que se administra la república secular no solo es justo y legítimo sino que tiene a Dios por autor, de tal suerte que no puede ser abrogado ni suprimido ni siquiera por el consenso de todo el mundo”*. Es una afirmación implícita de la diferente naturaleza del derecho de gentes y del derecho internacional, que sí puede ser modificado por el consenso de todo o parte del mundo. Por otra parte, este derecho es concordante con el derecho de todos los pueblos a gobernarse conforme sus leyes y su cultura, y a exigir el respeto de su soberanía, como lo estableció respecto del poder constituido por los pueblos americanos preuniversales.

### c) Presencia contemporánea del pensamiento de Vitoria

Con esas ideas Vitoria fundó el pensamiento latinoamericano como parte substancial de la naturaleza indiana del período colonial de la historia de América. Fundó también la primera escuela jurídica americana. Muchos de sus discípulos alfabetizaron las lenguas indígenas y escribieron en esas lenguas sus obras de historia, filosofía y derecho, iniciando la conversión del castellano en una lengua americana e incorporando muchas de las instituciones indígenas al derecho indiano, el primer derecho común de América. Estas raíces están presentes en el derecho doméstico de todos los países de la América castellana y portuguesa y son constituyentes del naciente derecho comunitario suramericano.

Su pensamiento –que se difundió y desarrolló en las casi treinta universidades que España fundó en nuestro continente durante el período indiano- forma parte del ideario político, económico y social de los pueblos latinoamericanos. Se manifestó desde los primeros cuestionamientos a la autoridad de los españoles, a partir del momento inicial de la conquista, durante el movimiento independentista y lo hace en nuestro tiempo en los grandes movimientos populares del siglo XX y de nuestro siglo.

Por fin, la creciente presencia de América latina en los escenarios mundiales, proponiendo algunas respuestas a los acuciantes problemas contemporáneos, tiene componentes del pensamiento universalista de Vitoria. Tal vez uno de los ejemplos más significativos es el fundamento jurídico que el derecho de gentes vitoriano otorga a las afirmaciones y solicitudes del Santo Padre Francisco en relación con los migrantes y refugiados: *“Toda persona pertenece a la humanidad y comparte con la entera familia de los pueblos la esperanza de un futuro mejor”, “debe ponerse fin a las barreras infranqueables a los migrantes”* y a su pregunta y su respuesta en su Homilía en Lampedusa *“¿quién es el responsable de la sangre de estos hermanos y hermanas?...quienes en el anonimato toman decisiones socio económicas que hacen posible dramas como éste”*. Y también a las del Cardenal Sean O’Malley en la Homilía que pronunció en la misa celebrada el 1 de abril de 2014 en Los Nogales, Arizona, al pie del muro Sensenbrenner, con feligreses a ambos lados del muro y dando la Eucaristía a través del muro.